

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 5415.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Núm. 9298.

Administración local. - Presupuestos y contabilidad provincial. - En conformidad á lo establecido en el art. 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el próximo mes de Agosto por ejercicio de 1867 á 1868, Palma 7 de Julio de 1867. - Carlos de Pravia.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	TOTAL		
	por capítulos.	por secciones.	Esc. Mils.
<b>SECCION 1.ª - GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>Cap. 1.ª - Administración provincial.</b>			
1 Personal de la Diputación y Consejo provincial.	650		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	116 666		
Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	208 332		
Idem de la comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	50		
2 Sueldos del archivero y del depositario de fondos provinciales.	116 666	1558 329	
3 Idem de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	58 333		
Material de estas comisiones.	16 666		
4 Sueldos de los arquitectos provinciales y de sus delineantes.	291 666		
5 Idem de los empleados de baños y aguas minerales.	50		
6 Idem de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de.			
<b>Cap. 2.ª - Servicios generales.</b>			
1 Gastos de quintas.			
2 Idem de bagajes.			
3 Idem de impresion y publicacion del B. O.	350	350	
4 Id. de elecciones de diputados provinciales.			
5 Idem de calamidades públicas.			

#### Cap. 3.ª - Obras públicas de carácter obligatorio.

- 1 Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno.  
Material para estas obras.  
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.  
Material para estas mismas obras.
- 2 Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8,000 almas.
- 3 Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.
- 4 Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.

#### Cap. 4.ª - Cargas.

- 1 Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.
- 2 Pensiones concedidas legalmente. 16 666
- 3 Intereses y amortización del empréstito de aproba- do en 16 666
- 4 Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.
- 5 Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

#### Cap. 5.ª - Instrucción pública.

- 1 Junta provincial del ramo. 75
- 2 Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. 508 157  
Idem para el Colegio agregado al mismo Instituto. 202 611
- 3 Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. 218 570 1391 837  
Idem id. id. de la Escuela normal de maestras.
- 4 Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza. 66 666
- 5 Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. 283 333
- 6 Biblioteca provincial. 37 500
- 7 Museo provincial.

Cap. 6.º — Beneficencia.

1	Atenciones de la Junta provincial.	243 671	
2	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	2796 583	} 9629 503
3	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	3046 583	
4	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	3542 666	
5	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		

Cap. 7.º — Correccion pública.

1	Gastos de cárceles.	
2	Idem de Establecimientos penales.	

Cap. 8.º — Imprevistos.

Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500	500
-------	---	-----	-----

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Cap. 1.º — Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.		
-------	---	--	--

Cap. 2.º — Carreteras.

1	Subvenciones para ausiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del gobierno.	
2	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del gobierno.	

Cap. 3.º — Obras diversas.

Unico	Subvenciones para ausiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	
-------	--	--

Cap. 4.º — Otros gastos.

Unico	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.	1094 166	1094 166
-------	--	----------	----------

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.	
2	Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	

Total general. 14832 167

En Palma á 1.º de Julio de 1867.—V.º B.º —El gobernador, Právia.—El oficial mayor del consejo, contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—Palma 5 de Julio de 1867.—Aprobada en sesion de este dia por el Consejo, en union de los señores diputados D. Felipe Puigdorfilá, D. Francisco Salvá, D. José Villalonga y D. Juan Palou de Comasema.—V.º B.º —El Presidente, Ripoll y Mesquida.—Sebastian Font y Miralles, secretario.—Hay el sello del Consejo provincial.

Núm. 9299.

Orden público. — Los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública de esta provincia, averiguarán si se encuentra en sus respectivos distritos don José Martínez y Martínez, oficial tercero de la administración de rentas del partido de Menorca, y siendo habido lo capturarán y remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del referido partido. Palma 9 de Julio de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9300.

Hacienda. — La Direccion general de rentas estancadas y loterías me dice en 8 del actual, que en el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedidos en cada una á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña; ha cabido en suerte dicho premio á doña Nicasia Josefa Ruiz, hija de don Juan Francisco, miliciano nacional del

Puerto de Lapiche, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esta provincia, para conocimiento de la interesada.—Palma 13 de Julio de 1867.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9301.

Seccion de Fomento. — Minas. — Por cuanto D. Jaime Cabrer y Mir, vecino de Puigpuñent, de profesion labrador y de treinta y seis años de edad, habitante en el predio Son Cotoner d'amunt, ha presentado en el dia de hoy una solicitud, fechada en Palma, por la que pide el registro y propiedad de una pertenencia minera con el título de S. Jaime de mineral Lignito, sita en el término municipal de Puigpuñent y paraje espresado de Son Cotoner d'amunt. El terreno es propiedad de D. José Sureda y Boxadors y linda por el N. con Son Serralla y con Son Puig y torrente; por el

E con el predio Son Burguet; por el S. con el predio Vallurgent y con el de Conques; y por el O. con el citado Son Serralla. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida la estaca de abajo de la demarcacion de la mina S. Antonio fijada por dos visuales, una á la parte mas alta de la montaña llamada na Freda cuya direccion es 170 grados y otra á la alcantarilla del camino del predio cuya direccion es 275 grados y la distancia á dicha alcantarilla de 74 metros. Desde dicho punto de partida en direccion N. N. O. se medirán 280 metros fijándose la primera estaca, y volviendo al punto de partida se medirán en direccion S. S. E. 220 metros fijándose la segunda estaca, y levantando á cada extremo de esta línea de 500 metros una perpendicular de 300 en direccion E. N. E., se fijarán las otras dos estacas, formando un rectángulo de 500 metros sobre 300 como marca la ley.

Por lo tanto, he acordado segun previene el art. 22 de la ley de minas vigente, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de Puigpuñent, insertándose ademas en el Boletin oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado ó los dueños de la finca si tuvieran que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Cárlos de Pravia.

Núm. 9302.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud del art. 166 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861, y 3 de Setiembre de 1862; se saca á pública subasta una casa principal, con sus entresuelos, sita en esta capital calle de la Paz, en atencion á que los herederos de D. Luis Santander han dejado de satisfacer el 12.º plazo vencido en 4 de Junio último, por cuyo motivo ha sido declarada en quiebra, de conformidad á lo que está prevenido por estos casos, en la última Real orden, cuyos pormenores mas esenciales se espresarán á continuacion, para noticia de los que quieren interesarse en la adquisicion de la espresada finca.

Remate para el dia 20 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado de Hacienda, sito en el ex-convento de las Monjas de la Misericordia en esta capital, ante el Sr. Juez del mismo y escribano D. Miguel Villalonga.

BIENES DEL ESTADO.

Mayor cuantía.

Números 14 y 15 del Inventario.—Una casa principal con sus entresuelos, sita en

esta capital, calle de la Paz, manzana 201 número 38 antiguo y 10 moderno, que perteneció á la Cofradía de San Pedro y San Bernardo, linda con calle de Ribera y con casa de D. Miguel Cuscheri, calle den Bordoy y con casa y huerto de los herederos de D.ª Cármen Zahoni consta de 5305 piés superficiales equivalentes á 1478 metros 159 cents. 7 decims., sale á subasta en 5049 escudos importe de la tasacion, segun lo que se dispone en las órdenes vigentes.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El rematante satisfará al contado 738 escudos 600 milésimas á que asciende el plazo vencido que el primitivo comprador de dicha finca se halla adeudando y el resto hasta el total importe lo verificará anualmente en tres plazos iguales, que son los pagarés que faltan por realizar y no han vencido de la primera venta.

3.ª Serán de cuenta del quebrado, los gastos de la nueva subasta y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

4.ª Si dentro el término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario subsistente, y sin derecho á indemnizacion, el Estado, ni el comprador si la falta ó esceso no llegare á dicha quinta parte.

5.ª Segun resulta de los antecedentes que existen en esta Administración la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciera posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la Ley se determinan.

Todo comprador quebrado tendrá derecho á que se suspendan los procedimientos contra sus bienes y contra la finca objeto de la quiebra, si satisficere los pagarés que tenga en descubierto y los gastos ocasionados en aquella, todo de conformidad á lo prevenido por el art. 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, y en las leyes y reglamentos para el enjuiciamiento civil.

7.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate, en el mismo dia y hora en la Corte por ser la finca de mayor cuantía, Palma 12 de Julio de 1867.—José Rafael Quilez.

Núm. 9303.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algaida.

El repartimiento de los 1080 escudos que han correspondido á este pueblo por el recargo de un décimo por ciento y 18 escudos 660 milésimas para premio de cobranza, se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde el dia 13 al 18 del actual ambos inclusive á efectos de reclamacion. Algaida 11 Julio de 1867.—El Alcalde.—Gabriel Pujol.—P. A. D. A.—Julian Cardell, secretario.

### Núm. 9304.

*D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.*

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Nicolas Canet y Ramis, vecino que fué de esta ciudad para que dentro el término de nueve dias se presente ante este juzgado á fin de rendir la indagatoria mandada en la causa criminal que contra el mismo se está instruyendo sobre quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo le serán señalados los estrados de este Juzgado con quienes se entenderán las sucesivas diligencias parándole el perjuicio que haya lugar. Palma nueve de julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado.—José Arbós y Rubi.

### Núm. 9305.

Por disposicion de este juzgado se sacan en venta pública por término de treinta dias las fincas siguientes.—Una pieza de tierra campo llamada *Son Morayó* justipreciada en tres mil libras de capital.—Otra llamada *el Velar*, campo, en capital cuatro mil ochocientas ochenta libras.—Otra llamada *la viña Espesa* en capital mil doscientas sesenta libras.—Otra llamada *La Tanca*, campo, en capital dos mil y cien libras.—Otra llamada *El Ponetó*, campo, en capital dos mil quinientas cincuenta libras.—Otra llamada *La Viñasa*, campo en capital, mil cincuenta libras.—Otra llamada *El Cos*, campo, en capital, tres mil novecientas libras.—Otra llamada *La plata den Palat*, en capital doscientas cuarenta libras.—Otra llamada *Son Morey*, viña, en capital tres mil seiscientas libras.—Otra llamada *El Rafalot*, viña, en capital, cuatro mil doscientas libras.—Otra llamada *el Pla*, viña, en capital, mil y cien libras, situadas todas en la villa de Sanseñallas y propias de los herederos de don Antonio María Cañellas, quedando señalado para su remate el dia 31 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de subasta y remate. Palma 2 de Julio de 1867.—Ciriaco Perez de Larriba.—P. su mandado José Arbós y Rubi.

### Núm. 9306.

*D. Joaquin Fiol juez de paz letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma encargado de la judicatura de primera instancia del mismo por ausencia del señor juez propietario.*

Quien quiere hacer postura á una casa

sita en el molinar de Levante término de esta ciudad y sitio llamado de *Son Pudent*, cuartel número siete, no tiene número y está en medio de las que se señalan con el número veinte y tres y veinte y cuatro, y linda por la derecha con otra de Pablo Miralles, por la izquierda con otra de Antonio Alberti, por delante con el mar y por detrás con huerto de *Son Flewas*, propia dicha finca de Nicotas Ferrer y justipreciada en 500 libras mallorquinas. Lo que de orden de dicho Sr. Juez se saca á pública subasta por término de 20 dias para con su producto hacer pago á don Antonio María Rubi en concepto de curador ad lites de los menores Francisco y Sebastian Ferrer y Mora de la cantidad que le reclama, intereses y costas. Acuda á los estrados de este Juzgado el dia 31 del que rige á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho: siendo condicion espresa que serán de cargo del comprador los derechos de corredor, salario de escritura, hipotecas y demas que ocasione el traspaso. Palma 8 Julio de 1867.—Joaquin Fiol.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

### Núm. 9307.

En virtud del presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Ferrer y Juan natural y vecino de Sóller, de edad de treinta y tres años y de estado casado, para que dentro de nueve dias que se le señalan comparezca en este dicho juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra él y otros estoy instruyendo sobre juego prohibido, pues si así lo hace será oido en justicia y de lo contrario se procederá la referida causa con su ausencia y rebeldía haciéndole las notificaciones que ocurran en los estrados del propio juzgado y parándole el perjuicio á que hubiere lugar. Palma diez Julio de 1867.—Joaquin Fiol.—Por su mandado. Gerónimo Sureda.

### Núm. 9308.

Hago saber: que habiéndose señalado el dia treinta y uno del corriente de once á doce de su mañana en los estrados del juzgado para el remate de la casa y corral con dos pisos, sita en la calle de San Pedro ántes «dels Gats»; manzana de Jaime Clar de la villa de Llummayor, embargada á Bartolomé Sastre Puigserver y su consorte Margarita Salvá y García, para pago de cuatrocientas libras moneda mallorquina, intereses y costas que adendan á don Juan Antonio Ferrer, retasada dicha casa y corral en setecientas libras de igual moneda, la persona que quiera hacer postura, podrá verificarlo, advirtiéndole que sobre dicha casa y corral tiene Juana María Sastre y Puig el derecho de uso *vulgo estatge* que deberá respetar el comprador. En su consecuencia la persona que quiera hacer postura podrá verificarlo que se le admitirá siendo arreglada. Palma cuatro Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin

Fiol.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

### Núm. 9309.

En virtud del presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Juan Pou que se hallaba de hospicio en la casa Misericordia de esta ciudad, para que dentro de nueve dias que se le señalan comparezca en este dicho juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que contra él se está instruyendo, sobre quebrantamiento de condena, pues si así lo hace será oido en justicia y de lo contrario se procederá la referida causa en su ausencia y rebeldía, haciéndole las notificaciones que ocurran en los estrados del propio juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar. Palma quince de julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin Fiol.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.—Es copia.

### Núm. 9310.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.  
del partido de Manacor.

*Don Francisco María Donnet juez de primera instancia de este partido.*

Hago saber: que en este juzgado se ha presentado un escrito por don Lorenzo Sureda y Masanet vecino de Artá, para que sean escludidos de las listas electorales para diputados á Cortes de la espresada villa don Antonio Cursach y Esteva, don Pedro Sard y Servera, don Bartolomé Tous y Esteva y don Francisco Font y Floriana de la misma vecindad, en cuya virtud, despues de haberse admitido la demanda, se ha dispuesto publicarse por edictos, á fin de que en el término de veinte dias se presenten en oposicion los que vieren convenirles, pues de no hacerlo seguirá el expediente su curso parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manacor á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco M. Donnet.—J. M. Amer.

### Núm. 9311.

*D. Gerónimo Valenzuela y García Comandante Sargento Mayor de la plaza de Ibiza y Fiscal de la misma.*

Habiendo desaparecido de esta plaza don José del Alamo y Portero, comandante del cuerpo de Estados Mayores de plazas, y don Eduardo Matrana teniente de infantería ambos en situacion de reemplazo y destinados á esta isla por el gobierno de S. M. á quienes estoy procesando por dicha fuga, y usando de la jurisdiccion que me tiene concedida en casos análogos por las reales ordenanzas á los oficiales del ejército. Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á don José del Alamo y Portero y á don Eduardo Matrana, se-

nalándoles el castillo de la referida plaza donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra de señores oficiales generales, sin mas llamarlos, por ser esta la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) Ibiza 9 de Julio de 1867.—Gerónimo Valenzuela y García.

### Núm. 9312.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE PALMA.

*El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de la plaza de Palma.*

Hace saber: que debiendo procederse al acopio de mil doscientos quintales métricos de paja de pienso para el suministro de los caballos de la guarnicion de esta plaza, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en la factoría de subsistencias de esta poblacion situada en la calle del Sitjar, número 67, en el concepto de que la entrega del espresado artículo ha de ejecutarse en los almacenes de la administracion militar á medida que se exija por la misma. Palma 9 de Julio de 1867. Jose Gabacio.

### Núm. 9313.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

En dicho hospital militar durante el presente mes de Junio se han hecho las compras de 4,652 partes de gallina á 0,933 mils. de escudo una á varios vendedores; 42 kils. 735 grs. de tocino á 0,686 milésimas uno á Juan Carbonell; 4,650 kils. de manteca al mismo á 0,985 mils. kil.: 35,480 litros de aceite para comida á Miguel Forteza á 0,600 mils. litro; 78,151 kilgs. de arroz á Cayetano Forteza Rey á 0,220 mils. uno; 64,830 kilgs. de garbanzos á Mateo Moner á 0,250 mils. uno; 189 kils. 543 grams. de patatas á Luisa Ripoll á 0,033 mils. kil.; 2797 kils. de azúcar á Mateo Moner á 0,500 mils uno; 4 kils. de chocolate á Tomas Ripoll á 1,150 escds. uno; 6,600 litros de leche de cabra á varios vendedores á 0,150 mils. litro; 238,500 litros de vino común á Mateo Moner á 0,171 mils. litro; 407 kilogramos de carbon vegetal á 0,033 mils. kils. á Miguel Palou; 4,070 kils. de leño á Gregorio Pujol á 0,009 mils. uno y 7,269 kil. de velas de sebo á Catalina Friso á 0,656 mils. kil. Palma 30 de Junio de 1867.—El administrador, Juan Alomar.—V. B. —El comisario inspector, Galucio.

PRESUPUESTO GENERAL

DE gastos para el año económico de 1867-68.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capítulos, Artículos, CREDITOS PRESUPUESTOS, DESIGNACION DE LOS GASTOS, Por articulos, Por capitulos. Includes items like Reparacion de templos, obligaciones de ejercicios cerrados, etc.

RESUMEN DE LA SECCION TERCERA.

Summary table for Section III: Obligaciones de Gracia y Justicia eclesiásticas. Total: 17922597.

DISPOSICIONES.

1.ª Se transferirá de los créditos para obligaciones eclesiásticas al presupuesto de la deuda pública una cantidad igual al importe de los intereses que se satisfagan durante el ejercicio por las inscripciones de deuda consolidada al 3 por 100 a favor del ferro, emitidas y que se emitan á consecuencia de permutacion de bienes acordada en el último convenio celebrado con la Santa Sede.
2.ª Los registradores de la propiedad estarán sujetos á la imposición que la ley general de presupuestos establezca sobre los sueldos de los funcionarios públicos, tomando para ello en cuenta los derechos líquidos que devengan, mediante á que los perciben como empleados de nombramiento Real, en sustitucion del sueldo; y en tal concepto, se considerarán sus servicios como prestados en destinos de planta para los efectos de las disposiciones vigentes sobre clases pasivas, y con el sueldo regulador que se consignó en el Real decreto de 31 de Mayo de 1861.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SERVICIO GENERAL.

Table for Ministerio de la Guerra - Servicio General. Lists salaries and expenses for the Minister, Secretariat, and various military units. Total: 604980.

Table for Guardia Civil. Lists personnel and material expenses for the Civil Guard. Total: 32580354.